

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVP AMBO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18 (HUERTAS) - RAYHUARPAMPA (KM.11+000) - CAYNA (KM.17+880), CAYNA (KM.18+380) - QUIO (KM.29+380), UBICADO EN EL DISTRITO DE CAYNA, PROVINCIA DE AMBO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, L=28.880 KM.

Ruc/código :	20604299927	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO OTREBU SAC	Hora de envío :	21:36:47

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL NUMERAL 1.8 DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES SE ESTABLECE EL PLAZO DE 180 DÍAS CALENDARIOS, LA MISMA QUE DIFIERE CON EL NUMERAL 6.10 LUGAR Y PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. QUE ESTABLECE EL PLAZO DE 183 DÍAS CALENDARIO (6.1 MESES). MOTIVO POR EL CUAL SOLICITAMOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN CORREGIR EN LAS BASES INTEGRADAS EL PLAZO DE SELECCIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observación y se indica que se corrija en todos los extremos de las bases el plazo de ejecución del servicio con 183 días calendarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 183 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVP AMBO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18 (HUERTAS) - RAYHUARPAMPA (KM.11+000) - CAYNA (KM.17+880), CAYNA (KM.18+380) - QUIO (KM.29+380), UBICADO EN EL DISTRITO DE CAYNA, PROVINCIA DE AMBO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, L=28.880 KM.

Ruc/código : 20604299927

Fecha de envío : 04/06/2024

Nombre o Razón social : GRUPO OTREBU SAC

Hora de envío : 21:36:47

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL INCISO A. HABILITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, QUE SE SOLICITA: ¿ESTRUCTURA DE COSTOS A LA OFERTA PRESENTADA DETALLANDO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA¿. SIN EMBARGO, EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y BASES ADMINISTRATIVAS EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADJUNTA NINGUNA ESTRUCTURA DE COSTOS.

LA MISMA QUE IMPOSIBILITA PODER REALIZAR LA OFERTA ECONÓMICA DE FORMA DETALLADA.

MOTIVO POR EL CUAL SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTABLECER EN LAS BASES INTEGRADAS LA ESTRUCTURA DE COSTOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A Página: A

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y CON MOTIVO DE INTEGRACIÓN DE BASES SE SUPRIMIRA DICHO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVP AMBO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18 (HUERTAS) - RAYHUARPAMPA (KM.11+000) - CAYNA (KM.17+880), CAYNA (KM.18+380) - QUIO (KM.29+380), UBICADO EN EL DISTRITO DE CAYNA, PROVINCIA DE AMBO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, L=28.880 KM.

Ruc/código : 20604299927

Nombre o Razón social : GRUPO OTREBU SAC

Fecha de envío : 04/06/2024

Hora de envío : 21:36:47

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL INCISO B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, QUE SE SOLICITA: ¿EL POSTOR DEBE ACREDITAR LA POSESIÓN DEL VESTUARIO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDAS EN LAS BASES¿. SIN EMBARGO, EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y BASES ADMINISTRATIVAS EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADJUNTA LA DESCRIPCIÓN DE LOS VESTUARIOS NI CANTIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

LA MISMA QUE IMPOSIBILITA PODER REALIZAR LA OFERTA TÉCNICA DE FORMA DETALLADA.

MOTIVO POR EL CUAL SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTABLECER EN LAS BASES INTEGRADAS LA DESCRIPCIÓN DE LOS VESTUARIOS Y CANTIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.1 Literal: B.1 Página: B.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Y CON MOTIVO DE INTEGRACION DE BASES SE SUPRIMIRA DICHO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVP AMBO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18 (HUERTAS) - RAYHUARPAMPA (KM.11+000) - CAYNA (KM.17+880), CAYNA (KM.18+380) - QUIO (KM.29+380), UBICADO EN EL DISTRITO DE CAYNA, PROVINCIA DE AMBO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, L=28.880 KM.

Ruc/código : 20604299927

Nombre o Razón social : GRUPO OTREBU SAC

Fecha de envío : 04/06/2024

Hora de envío : 21:36:47

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL INCISO B.3.2. CAPACITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, QUE SE SOLICITA: ¿CAPACITACIÓN DE 120 HORAS LECTIVAS EN: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS DEPARTAMENTALES Y/O VÍAS VECINALES Y/O MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y EMERGENCIA VIAL A NIVEL DEPARTAMENTAL Y/O MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DEPARTAMENTALES A NIVEL DE AFIRMADO DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO JEFE DE MANTENIMIENTO¿.

LA MISMA QUE SON RESTRICTIVOS PARA LOS POSIBLES POSTORES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN VULNERANDO DE ESTA MANERA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO QUE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE NUMERAL C) PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA: EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES SE INCLUIRÁN REGULACIONES O TRATAMIENTOS QUE FOMENTEN LA MÁS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES.

MOTIVO POR EL CUAL SOLICITAR UNA CAPACITACIÓN CON EL TÉRMINO O DENOMINACIÓN DE: MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y EMERGENCIA VIAL A NIVEL DEPARTAMENTAL ES RESTRICTIVO PARA LOS PARTICIPANTES.

EN ESE SENTIDO SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR EL TÉRMINO O DENOMINACIÓN COMPUESTA DE DICHA CAPACITACIÓN Y/O ACLARAR LA ACREDITACION SE REALIZARA DE MANERA SEPARADA TAL COMO SE PROPONE: CAPACITACIÓN DE: MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y/O Y EMERGENCIA VIAL A NIVEL DEPARTAMENTAL. A FIN DE FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, SIN RESTRICCIÓN POR REQUISITOS DIRECCIONADOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.3.2. Literal: B.3.2. Página: B.3.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (términos de referencia en el caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En relación con ello, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. De las disposiciones citadas, se aprecia que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, sin generar mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual. Adicionalmente, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, precisa en su último párrafo que ¿El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿. En ese sentido este colegiado NO ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVP AMBO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18 (HUERTAS) - RAYHUARPAMPA (KM.11+000) - CAYNA (KM.17+880), CAYNA (KM.18+380) - QUIO (KM.29+380), UBICADO EN EL DISTRITO DE CAYNA, PROVINCIA DE AMBO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, L=28.880 KM.

Ruc/código : 20604299927

Nombre o Razón social : GRUPO OTREBU SAC

Fecha de envío : 04/06/2024

Hora de envío : 21:36:47

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL INCISO B.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, QUE SE SOLICITA: ¿EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (06) MESES COMO: JEFE DE MANTENIMIENTO, RESIDENTE DE SERVICIO, JEFE DE SERVICIO, MONITOR VIAL, JEFE DE OPERACIONES, SUPERVISOR, INSPECTOR EN SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS DEPARTAMENTALES O CARRETERAS NACIONALES¿.

LA MISMA QUE MUESTRA INCOHERENCIA EN NUMERO Y LETRA, MOTIVO POR EL CUAL SOLICITO AL COMITÉ ACLARA SE REQUIERE UN MES O 6 MESES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.4 Literal: B.4 Página: B.4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observacion y se indica que se corregira en todos los extremos de las bases rectificando el error involuntario y aclarando que el tiempo minimo solicitado para el personal clave es de un año

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA MÍNIMA DE (12 DOCE) MESES COMO: Jefe de Mantenimiento, Residente de Servicio, Jefe de Servicio, Monitor Vial, Jefe de Operaciones, supervisor, inspector en servicios de ejecución de Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales, Caminos Departamentales o Carreteras Nacionales

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVP AMBO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18 (HUERTAS) - RAYHUARPAMPA (KM.11+000) - CAYNA (KM.17+880), CAYNA (KM.18+380) - QUIO (KM.29+380), UBICADO EN EL DISTRITO DE CAYNA, PROVINCIA DE AMBO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, L=28.880 KM.

Ruc/código : 20604299927

Nombre o Razón social : GRUPO OTREBU SAC

Fecha de envío : 04/06/2024

Hora de envío : 21:36:47

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL INCISO C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, QUE SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES PAVIMENTADOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS DEPARTAMENTALES PAVIMENTADOS Y NO PAVIMENTADOS, Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CARRETERAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS DE LA RED VIAL NACIONAL.

LA MISMA QUE SON RESTRICTIVOS PARA LOS POSIBLES POSTORES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN VULNERANDO DE ESTA MANERA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO QUE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE NUMERAL C) PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA: EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES SE INCLUIRÁN REGULACIONES O TRATAMIENTOS QUE FOMENTEN LA MÁS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES.

ASÍ MISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS Y FINALIDAD DEL IVP ES EJECUTAR LA GESTIÓN VIAL DE LOS CAMINOS RURALES EN SU JURISDICCIÓN, ENTENDIDA ESTA COMO EL PROCESO DE PLANIFICAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES.

EN ESE SENTIDO SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN AMPLIAR EL TÉRMINO O DENOMINACIÓN DE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES PAVIMENTADOS Y/O NO PAVIMENTADOS. A FIN DE FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, SIN RESTRICCIÓN POR REQUISITOS DIRECCIONADOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: C Página: C

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observacion y se ampliara la definicion de similares con el fin de promover una mayor participacion de proveedores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios similares a los siguientes:

Servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales pavimentados Y/O NO PAVIMENTADAS, Servicios de Mantenimiento Rutinario de caminos departamentales pavimentados Y/O no pavimentados, y servicio de mantenimiento rutinario de carreteras pavimentadas y no pavimentadas de la Red Vial Nacional.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVP AMBO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18 (HUERTAS) - RAYHUARPAMPA (KM.11+000) - CAYNA (KM.17+880), CAYNA (KM.18+380) - QUIO (KM.29+380), UBICADO EN EL DISTRITO DE CAYNA, PROVINCIA DE AMBO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, L=28.880 KM.

Ruc/código : 20604299927

Nombre o Razón social : GRUPO OTREBU SAC

Fecha de envío : 04/06/2024

Hora de envío : 21:36:47

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL NUMERAL 6.3 PROCEDIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, QUE SE SOLICITA: ¿EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE CADA ACTIVIDAD ESTÁ ESTIPULADO EN EL DOCUMENTO TÉCNICO APROBADO, LAS NORMAS DE EJECUCIÓN Y CAPITULO 4 DEL MANUAL DE CARRETERAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS ANEXOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA¿. SIN EMBARGO, EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y BASES ADMINISTRATIVAS EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADJUNTA DICHS ANEXOS

LA MISMA QUE IMPOSIBILITA PODER REALIZAR LA OFERTA TÉCNICA DE FORMA CORRECTA, DEBIDO QUE NO SE CUENTA CON LA INFOMACION DE LOS ANEXOS.

MOTIVO POR EL CUAL SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTABLECER EN LAS BASES INTEGRADAS Y ADJUNTAR LOS ANEXOS CITADOS EN EL NUMERAL 8.14 ANEXOS DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 6.3

Literal: 6.3

Página: 6.3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se precisa que las normas tecnicas, entre las cuales se encuadra el Manual de Carreteras de Mantenimiento y Conservación Vial estan establecidas por el sector, sin embargo con motivo de integracion de bases se suprimirar el texto siguiente (que forma parte integrante de los anexos de los términos de referencia)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVP AMBO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18 (HUERTAS) - RAYHUARPAMPA (KM.11+000) - CAYNA (KM.17+880), CAYNA (KM.18+380) - QUIO (KM.29+380), UBICADO EN EL DISTRITO DE CAYNA, PROVINCIA DE AMBO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, L=28.880 KM.

Ruc/código :	20573336772	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA Y CONSTRUCTORES AQUINO & C DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:46:10

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE HACE LA CONSULTA RESPECTO AL PLAZO DEL SERVICIO DADO QUE EXISTE INCONGRUENCIAS ENTRE LAS BASES Y LOS TERMINOS DE REFERENCIA, POR LO QUE SE SOLICITA ACLARAR CUAL ES EL PLAZO REAL DEL SERVICIO

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** s/n **Literal:** B **Página:** ANEX

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observacion y se indica que se corregira en todos los extremos de las bases el plazo de ejecucion del servicio con 183 dias calendarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 183 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVP AMBO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18 (HUERTAS) - RAYHUARPAMPA (KM.11+000) - CAYNA (KM.17+880), CAYNA (KM.18+380) - QUIO (KM.29+380), UBICADO EN EL DISTRITO DE CAYNA, PROVINCIA DE AMBO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, L=28.880 KM.

Ruc/código : 20573336772

Fecha de envío : 04/06/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORIA Y CONSTRUCTORES AQUINO & C DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 21:46:10

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE HACE LA CONSULTA RESPECTO AL TIEMPO DE EXPERIENCIA SOLICITADA PAR EL JEFE DE MANTENIMIENTO DADO QUE EXISTE INCONGRUENCIA EN EL TERMINO DE REFERENCIA DADO QUE EN UNA PARTE SOLICITA SEIS MESES DE EXPERIENCIA MIENTRAS QUE EN OTRA PARTE SOLICITA UN AÑO POR LO QUE SE SOLICITA ACLARAR ESTA INCONGRUENCIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** s/n **Literal:** B **Página:** ANEX

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observacion y se indica que se corregira en todos los extremos de las bases rectificando el error involuntario y aclarando que el tiempo minimo solicitado para el personal clave es de un año

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA MÍNIMA DE (12 DOCE) MESES COMO: Jefe de Mantenimiento, Residente de Servicio, Jefe de Servicio, Monitor Vial, Jefe de Operaciones, supervisor, inspector en servicios de ejecución de Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales, Caminos Departamentales o Carreteras Nacionales

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVP AMBO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18 (HUERTAS) - RAYHUARPAMPA (KM.11+000) - CAYNA (KM.17+880), CAYNA (KM.18+380) - QUIO (KM.29+380), UBICADO EN EL DISTRITO DE CAYNA, PROVINCIA DE AMBO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, L=28.880 KM.

Ruc/código :	20573336772	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA Y CONSTRUCTORES AQUINO & C DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:57:03

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

DE LA REVISION DE LAS BASES SE PUDO VERIFICAR QUE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES LIMITA LA PARTICIPACION DE DIVERSOS POSTORES POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITE PALICAR UN CRITERIO DE SIMILARIDAD: Es importante verificar que la definición incluya criterios específicos para determinar la similaridad entre los servicios, pr lo que se solicita al comite ampliar a definicion de similares incorporando SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O PERIODICO DE VIAS DEPARTAMENTALES Y/O VECINALES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** s/n **Literal:** B **Página:** ANEX

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observacion y se ampliara la definicion de similares con el fin de promover una mayor participacion de proveedores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios similares a los siguientes:

Servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales pavimentados Y/O NO PAVIMENTADAS, Servicios de Mantenimiento Rutinario de caminos departamentales pavimentados Y/O no pavimentados, y servicio de mantenimiento rutinario de carreteras pavimentadas y no pavimentadas de la Red Vial Nacional.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVP AMBO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18 (HUERTAS) - RAYHUARPAMPA (KM.11+000) - CAYNA (KM.17+880), CAYNA (KM.18+380) - QUIO (KM.29+380), UBICADO EN EL DISTRITO DE CAYNA, PROVINCIA DE AMBO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, L=28.880 KM.

Ruc/código :	20489703468	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	JARA CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:49:22

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Debemos observar y pedir al Instituto Vial Provincial de Ambo que cual es el sustento técnico y legal en exigir la permanencia del 100% del Jefe de Mantenimiento, como es de conocimiento público el servicio de mantenimiento rutinario es una actividad con mano de obra no calificada, con herramientas manuales y con el personal de la zona de influencia del camino, por lo tanto las exigencias técnicas del mantenimiento no corresponde a las exigencias de una obra de infraestructura vial, solo es una actividad post inversión. Operación y Mantenimiento del ciclo de proyecto de inversión pública, al tener estas consideraciones técnicas debe existir un raciocinio técnico y legal sobre las demás provincias del país y no creo que exista un Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial diferente para cada provincia del país, por que dicho Manual es formulado y publicado por el ente rector que es el MTC a través de sus direcciones especializadas en caminos rurales; por lo tanto solicitamos que se debe considerar el 25% de la participación del Jefe de Mantenimiento para el presente proceso de selección, porque tiene las mismas características del servicio en otras provincias del país y al tener este porcentaje de participación se debe de exigir una cronograma de la participación del Jefe de Mantenimiento durante la ejecución del contrato, para cumplir con este requerimiento se debe cambiar también el texto de dedicación a tiempo completo del inciso f) del numeral 2.2.1.1 por Dedicación exclusiva al 25% del contrato u otro termino; por otra parte en la estructura de costo se puede observar que el pago mensual del Jefe de Mantenimiento no refleja su participación del 100% y preguntamos cual será la cotización de estos datos, esta información se debe de presentar y sustentar en la integración de bases en caso contrario el requerimiento del área usuaria y del Comité de Selección viene vulnerando el principio de LIBERTAD DE CONCURRENCIA, que dice ¿. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores y el principio de TRANSPARENCIA, que dice ¿¿.. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. En tal sentido, el Principio de Transparencia contempla el derecho a la información en la compra pública, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante; para lo cual, se exige que todas las condiciones del procedimiento estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en las Bases o en las respuestas brindadas en el pliego absolutorio, con el fin de que, por una parte, todos los postores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlas de la misma forma y, por otra parte, la Entidad convocante pueda comprobar efectivamente que las ofertas presentadas por los postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** f **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 principios que rigen las contrataciones. Ley de contrataciones. Incisos a,b,c,e e i

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (términos de referencia en el caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En relación con ello, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. De las disposiciones citadas, se aprecia que corresponde al área usuaria definir con precisión en los términos de referencia que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVP AMBO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18 (HUERTAS) - RAYHUARPAMPA (KM.11+000) - CAYNA (KM.17+880), CAYNA (KM.18+380) - QUIO (KM.29+380), UBICADO EN EL DISTRITO DE CAYNA, PROVINCIA DE AMBO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, L=28.880 KM.

Específico

2.2.1.1

f

18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 principios que rigen las contrataciones. Ley de contrataciones. Incisos a,b,c,e e i

Análisis respecto de la consulta u observación:

y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, sin generar mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual. Adicionalmente, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, precisa en su último párrafo que ¿El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿. En ese sentido este colegiado NO ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE AMBO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-IVP AMBO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18 (HUERTAS) - RAYHUARPAMPA (KM.11+000) - CAYNA (KM.17+880), CAYNA (KM.18+380) - QUIO (KM.29+380), UBICADO EN EL DISTRITO DE CAYNA, PROVINCIA DE AMBO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, L=28.880 KM.

Ruc/código :	20607901776	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GRUPO SAN JORGE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:56:55

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el apartado C, se solicita al comité de selección considerar en servicios similares a SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, ya que estas son las de mayor cantidad en la red vecinal. Respetando el principio de EQUIDAD que rige en la ley de contrataciones del estado.

Se solicita al comité de selección en el apartado B.3.2 ampliar las capacitaciones del personal clave a MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CARRETERAS Y/O CAMINOS Y/O VIAS o similares.

Se observa que en CAPACITACIÓN LEGAL solicita VIGENCIA PODER CON UNA ANTIGUEDAD NO MAYOR A 30 DIAS, en el cual se vulnera la Resolución N° 00391 -2022-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, se exige al comité reconsiderar este requisito.

En el apartado B.4. se solicita incluir o esclarecer la experiencia del JEFE DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS.

Al comité de selección se solicita esclarecer el plazo de ejecución del servicio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de la Ley Nro 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

sobre los diversos puntos observados se absuelve y los siguiente

PUNTO 1)

se acoge la observacion y se ampliara la definicion de similares con el fin de promover una mayor participacion de proveedores

PUNTO 2)

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, dado que la vigencia de poder, por disposiciones especiales propias, tiene un plazo de vigencia en la temporalidad con la finalidad de cumplir sus propios objetivos EN TAL SENTIDO EL COMITÉ DECIDIÓ PONER UN PLAZO de antigüedad máxima de un mes, con el cual no se contraviene la Resolución N° 00391 -2022-TCE-S1 dado el comité si pone una fecha límite, por lo que dicha resolución no sería precedente para este caso y considerando que las resoluciones son para casos particulares y no necesariamente de observancia obligatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios similares a los siguientes:

Servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales pavimentados Y/O NO PAVIMENTADAS, Servicios de Mantenimiento Rutinario de caminos departamentales pavimentados Y/O no pavimentados, y servicio de mantenimiento rutinario de carreteras pavimentadas y no pavimentadas de la Red Vial Nacional.